



Cancún, Q, Roo a 29 de enero de 2020.

Arq. Román Gaspar de Jesús Rivera Torres y Suárez,  
Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso denominado  
Fideicomiso Puerto Aventuras.  
P r e s e n t e.

En contestación a su consulta respecto a la obligación de contar con una constancia de no adeudo de cuotas de mantenimiento, para poder llevar a cabo las escrituras otorgadas ante la fe de un Notario Público, le comento, que en el caso particular de la escrituración de los inmuebles que forman parte del desarrollo Puerto Aventuras, los cuales se encuentran dentro de un fideicomiso de administración, las Notarías deben de acatar las instrucciones que reciban por parte del Fiduciario.

Para mayor claridad, si el Fiduciario como titular del Fideicomiso, emite la instrucción señalando cual es la empresa que administra el patrimonio del Fideicomiso, y las Notarías deberán contar con la constancia de no adeudo de cuotas de mantenimiento de la empresa señalada en dicha instrucción.

Derivado de lo anterior, si el Fiduciario instruye que la empresa P.A. Covenant, Asociación Civil, es la empresa que administra el desarrollo, será la constancia de esta empresa la que sea válida para llevar a cabo las escrituras de transmisión.

Quedo a sus apreciables órdenes.

Dr. Marco Antonio Sanchez Vales.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marco Antonio Sanchez Vales", written over a faint circular stamp or watermark.